

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Alvarez Toro de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25009** REAL DECRETO 2474/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Prados Ventura.

Visto el expediente de indulto de José Prados Ventura, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por la que se casaba y anuaba la dictada por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Prados Ventura de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25010** REAL DECRETO 2475/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta a José Tapia Sánchez.

Visto el expediente de indulto de José Tapia Sánchez, condenado por el Juzgado de Instrucción de Villanueva de la Serena, en sentencia de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Tapia Sánchez de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25011** REAL DECRETO 2476/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Ramón de la Muela Sánchez.

Visto el expediente de indulto de José Ramón de la Muela Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa conjunta de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Ramón de la Muela Sánchez de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25012** REAL DECRETO 2477/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Pedro Martínez Martínez.

Visto el expediente de indulto de Pedro Martínez Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de once de julio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y seis meses de privación del permiso de conducir y como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Pedro Martínez Martínez, de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25013** REAL DECRETO 2478/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco González Clemente.

Visto el expediente de indulto de Francisco González Clemente, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisco González Clemente de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25014** REAL DECRETO 2479/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Gutiérrez González.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Gutiérrez González, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de diez de julio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de homicidio, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,